



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	140.792,54	6.959,85
Trabajador semi calificado.....	144.305,96	7.136,00
Trabajador calificado.....	149.592,46	7.404,60
Conductor tractorista.....	154.860,10	7.665,88
Chofer.....	156.622,82	7.744,41
Mecánico.....	161.909,09	8.006,16
Puestero o sereno con vivienda.....	155.237,64	
Capataz.....	171.236,53	
Encargado.....	180.633,06	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.188,51), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.